

Universidad del Perú. Decana de América **RECTORADO**

Lima, 30 de octubre del 2019 Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL Nº 06144-R-19

Lima, 30 de octubre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 07767-SG-19 del Despacho Rectoral, sobre la Convocatoria, Cronograma y Cuadro de Vacantes para la Promoción Docente 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Rectorales Nºs 06221 y 06456-R-18 de fechas 04 y 16 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento para la Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Consejo Universitario Extraordinario en su sesión de fecha 30 de octubre del 2019, acordó aprobar la Convocatoria, Cronograma y Cuadro de Vacantes para la Promoción Docente 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído Nº 036-CU-19 de fecha 30 de octubre del 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la Convocatoria, Cronograma y el Cuadro de Vacantes para la Promoción Docente 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.
- **2º** Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Víctor Guillermo Manrique Sánchez, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA Jefe de la Secretaría Administrativa



Universidad del Perú. Decana de América **RECTORADO**

Lima, 12 de octubre del 2018 Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 06221-R-18

Lima, 04 de octubre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 08300-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre el Reglamento para la Promoción Docente.

CONSIDERANDO:

Que la evaluación docente para la promoción es un proceso permanente e integral instituido por los artículos 83° y 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 161° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 03886-R-08 del 25 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que en concordancia con el artículo 82º de la Ley 30220 – Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado académico de Maestro (Magíster) o Doctor;

Que el Consejo Universitario en su sesión del 03 de octubre de 2018, acordó aprobar el Reglamento para la Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias; y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas catorce (14) forma parte de la presente Resolución.
- 2º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 03886-R-08 de fecha 25 de agosto de 2008, y toda norma que se oponga a la presente; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Universidad del Perú. Decana de América **RECTORADO**

Lima, 16 de octubre del 2018 Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 06456-R-18

Lima, 16 de octubre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 08568-SG-18 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre la aprobación de "fe de erratas".

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 06221-R-18 del 04 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que mediante Hoja de Ruta N° 02948-VRAP-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se apruebe la fe de erratas del anexo de la Resolución Rectoral N° 06221-R-18 del 04 de octubre de 2018, según se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 16 de octubre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la "fe de erratas" del anexo de la Resolución Rectoral Nº 06221-R-18 del 04 de octubre de 2018, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, como se indica:
 - Incorporar en la parte final del rubro 1.4 Calificación docente "La puntuación máxima de los rubros d), e), f), g), h) e i) es dos (2) puntos"
 - > Precisar el rubro 2.2

En el literal a)

Dice:

Investigador reconocido por REGINA (1.5 puntos por cada uno)

Debe decir:

Investigador reconocido por REGINA (1.5 puntos)

En el segundo guion

Dice:

Coordinadores de grupos de investigación con financiamiento interno (2 puntos)

Debe decir:

- -Coordinador de grupo de investigaciones (2 puntos)
- -Responsable de proyecto con financiamiento (2 puntos)



Universidad del Perú. Decana de América **RECTORADO**

R.R. Nº 06456 -R-18

-2-

En el rubro 4.2 Experiencia profesional externa a la universidad se elimina el siguiente párrafo:

"El rubro 4.2 Solo es válido para docentes a tiempo parcial. Comprende el periodo en la categoría de docente a tiempo parcial hasta antes de su cambio de dedicación"

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

2º Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA Jefe de la Secretaría Administrativa

ltr

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS VICERRECTORADO ACADEMICO DE PREGRADO

CROMOGRAMA DE PROMOCIÓN DOCENTE 2019

FECHAS	ACTIVIDADES
Lunes 4 de noviembre al martes 12 de noviembre de 2019.	Convocatoria: ➤ Página Web de la UNMSM y facultad.
Miércoles 13 de noviembre al martes 19 de noviembre de 2019.	Presentación de expediente: > Unidad de Trámite Documentario de cada facultad.
Miércoles 20 de noviembre del 2019.	Remisión de expedientes: El decano remite los expedientes a la Comisión Fermanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante LA COMISIÓN).
Jueves 21 al martes 26 de noviembre de 2019.	Evaluación: > A cargo de LA COMISIÓN.
Miércoles 27 de noviembre de 2019.	Resultados: > LA COMISIÓN remite al decano el informe con los resultados.
Jueves 28 de noviembre de 2019.	Aprobación de resultados: ➤ El Consejo de Facultad aprueba el informe de LA COMISIÓN en sesión extraordinaria.
Viernes 29 de noviembre de 2019.	Formalización y publicación de resultados: > Expedición de resolución de decanato y > Publicación de resultados en la página web de la UNMSM y la facultad.
Lunes 02 al miércoles 04 de diciembre de 2019.	Presentación de recurso impugnativo: > Los postulantes presentan recurso de apelación.
Jueves 05 de diciembre de 2019.	Trámite de recurso impugnativo: > El decano eleva el recurso de apelación al señor rector.
Viernes 06 al viernes 13 de diciembre de 2019.	Pronunciamiento de la Comisión del Consejo Universitario: ➤ La Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente emite informe correspondiente.
Lunes 16 de diciembre de 2019.	Aprobación de resultados: ➤ El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, se pronuncia.
Martes 17 de diciembre de 2019.	Formalización y publicación de resultados: Expedición de resolución rectoral y Publicación de resultados en la página web de la UNMSM y la facultad.



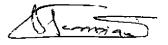






Plazas Vacantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al 20 de agosto de 2019

Céd Don		PRINCIPAL				Cantidad	antidad ASOCIADO						Cantidad	Total					
Cód_Dep	Dependencia	DE	TC	08 hrs	10 hrs	15 hrs	18 hrs	20 hrs	Principal	DE	TC	06 hrs	08 hrs	10 hrs	15 hrs	16 hrs	20 hrs	Asociado	Plazas
1000	FACULTAD DE MEDICINA	1	3		1	1	1	44	51		3		1	.2	7	1	33	47	98
1100	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA		3	4		1		2	10		2	1	1	2		1	1.	8	18
1200	FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS	3	1						4		3							3	7
1366	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA	1	0						1	1	4			1			1	7	8
1490	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	1							1		3						1	4	5
1500	FACULTAD DE EDUCACION	2	1		2				5		3							3	8
160 0	FACULTAD DE QUIN XXA E INGENIENIA QUI XXIIA	4							4	2								2	6
1730	SACULTAD DE MEDICINA VEUSRIMARIA	2							2	1	0						2	3	5
1800	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS							2	2		6						1	7	9
1 9 00	FACULTAD DE CIENCIAS MO LOGICAS	1							1	1	2							3	4
2000	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES								0		1						2	3	3
2100	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICIAS	1						1	2	1							6	7	9
2200	FACULTAD DE CIENCIAS HISICAS								0	1	1						1	3	3
2300	PACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS	1	1						2								3	3	5
240C	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	4							4	1	2			1				4	8
2500	TACUTYAD DE INGENIERIA GELLUGIKA, MIMERA, METALUNGICA Y GEOGRAFICA								0								2	2	2
2600	FACULTAD DE INGENIERIA IMBUSVRIAL								0		4			1			1	6	6
2700	PACULTAD DE INGENISRIA ELECTRONICA Y ELECTRICA								0					1			5	6	6
2800	FACULTAD DE PSICOLOGIA	7						1	2	1	2						1	4	6
2900	PACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA								1		4						1	5	6
	TOYALES	23	3	4	3	ā	1	50	92	9	40	1	2	3	7	2	_ €1	130	222





ama :



REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo I. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Lev Universitaria N.º30220.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Ley N.º 30518.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Estatuto de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, rector, vicerrectores, secretaria general. Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación. Oficina General de Asesoria Legal. Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, decunos, vicedecanos, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de posgrados, centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, comisiones encargadas de la promoción docente en cada facultad y docentes ordinarios de la UNMSM.



Artículo 4. Definición

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma.

Artículo 5. Recursos presupuestales

La promoción docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes presupuestadas de la universidad, registradas en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.







Artículo 6. Aprobación del cuadro de plazas para promoción

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de piazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaria General dispone su publicación en la página web de la universidad y el vicedecano académico, en su respectiva facultad.

Artículo 7. Definición de concurso de oposición y méritos

Entiéndase por concurso de oposición y méritos, al que se refiere el art. 161 del Estatuto de la UNMSM, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato, la Comisión de Evaluación ejercerá el papel de opositor.

Artículo 8. Prohibición para promocionarse

Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el art. 179 del Estatuto de la UNMSM y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada, no serán promovidos, así como los que presenten talsa declaración en el Anexo 3 del presente reglamento.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 9. Conformación de la Comisión

El proceso de promoción docente se lleva a cabo en cada facultad por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en adelante LA COMISIÓN. Se formaliza mediante resolución de decanato, ta que se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento.

Artículo 10. Requisitos para integrar LA COMISIÓN

Son requisitos para integrar LA CUMISIÓN los que se indican:

a. Para docente:

- Grado de Doctor.
- Categoría de Principal.
- > No estar incurso en el Proceso de Promoción Docente.

b. Para estudiantes:

- Ser estudiante regular del tercer año de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
- > Pertenecer como mínimo al tercio superior.

Presidencia de la Comisión

Articus, 11.

LA COMISIÓN es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

Articulo 12. No pueden ser miembros de LA COMISIÓN el decano, ni aquel docente que aún cumpliendo con los requisitos tenga incompatibilidad por relación de parentesco hasta el cuarto grado por consanguineidad o hasta el segundo grado por afinidad con los docentes a ser evaluados.

Artículo 13. Responsabilidades de LA COMISIÓN

Es responsable de:







- a) Cumplir el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.
- b) Recepcionar y cautelar los siguientes documentos:
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
 - Informe del director del Departamento Académico, además debe adjuntar:
 - ✓ Informe del director de la Escuela Profesional (EP).
 - ✓ Encuesta realizada a los estudiantes según R.R. N.º 06746-R-17.
 - ✓ Informe del director del Centro de Responsabilida i Social y Extensión Universitaria (CERSEU).
 - ✓ Informe del Instituto de Investigación.
- Evaluar y calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la Tabla de Evaluación para Promoción Docente, según Anexo 1.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Evaluación y Resultados Finales.
- e) Emitir informe final de los resultados de la evaluación que incluya:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricio orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.
 - Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron, según Anexo 1.
 - Cuadro comparativo, resumen por rubros, conforme al Anexo 1, de los docentes que participaron.

Artículo 14. Designación de veedores

El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa dos representantes como veedores por área académica, responsables de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 15. Requisitos para ser promovido a:

15.1. Docente Principal:

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Doctor registrado en SUNEDU
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 1).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.







15.2. Docente Asociado:

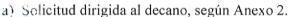
- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 1).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

SUBCAPÍTULO I PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 16. Presentación del expediente

El docente organiza su expediente y lo presenta a la Unidad de Trámite Documentario de su facultad, con el siguiente contenido:



b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.

c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 3).

- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto de la UNMSM.
- e) La documentación se presenta debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- f) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior, conforme al numeral 33.3 del art. 33 del Texto Unico Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Los documentos (diplomas, certificados, constancias y otros) tienen vigencia de siete (7) años de antigüedad para todas las categorías que se presentan al concurso, salvo las precisiones que contiene la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente Anexo 1.

Artículo 17. La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente al decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que selicitan su promoción, lo remite a LA COMISIÓN y lo publica en la página web de la facultad en el término de un (1) día hábil.

SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- Artículo 18. LA COMISIÓN de cada Facultad recibe los expedientes, los evalúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento; los resultados son elevados al decano adjuntando los respectivos expedientes.
- Artículo 19. En caso de empate, se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I (Docencia). Si el empate persiste, se declara ganador al postulante que







- tenga mayor grado académico; si aún continúa el empate, se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro II (Investigación y publicaciones).
- Artículo 20. El decano conveca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para aprobar los resultados remitidos por LA COMISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el art. 18 del presente reglamento y se formaliza mediante resolución de decanato.
- Artículo 21. La resolución de decanato se publica en la página web de la universidad y la facultac. Asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI EXPEDIENTES SIN IMPUGNACIÓN

- Artículo 22. Los expedientes que no fueron impugnados dentro del plazo establecido, son elevados al rector, quien los remite a LA COMISIÓN del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- Artículo 23. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolucion rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la fuentiad, y se notifica al pestulante mediante su correo electrónico institucional.

CAPÉTULO VII EXPEDIENTES CON IMPUGNACIÓN

En el plazo de cinco (5) días hábiles de recabida la notificación de la resolución que formatiza los resultades de la promoción, el postulante presenta el recurso de apelación ante el deemo, quien lo eleva al señor rector, adjuntando el expediente administrativo con lo actuado (resolución de decanato, actas e informes, etc.)

- Artículo 25. El señor rector remite el expediente de impugnación a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario para su revisión y emisión del pronunciamiento en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, decide respecto al informe de la citada Comisión.
- Artículo 26. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultar. Asimismo, se envía una notificación al correo institucional del postulare, quedando agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.- Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento presentado por el docente, no será promocionado y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del art. 33 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Segunda.- Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.



Segunda.- Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Asociado : 55 puntos Frincipal : 65 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Asociado : 50 puntos Principal : 60 puntos

Segunda.- Los miembros de LA COMISIÓN, mientras dure el proceso de adecuación, pueden ser, de manera excepcional, docentes que tengan el grado de Maestro.

DISPOSICIÓNES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente reglamento.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.



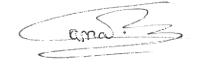


ANEXO 1 TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

1.1	D. I. C D. D. Director d. M. T b. Marchester	
i l	Del informe dei director de la Escuela Profesionar	7,30
	En este rubro se evalúa al desempeño docente para la formación profesional y académica de los estudiantes; se reconece actividades de tutoría, de interrelación con orientación y acompañamiento de los estudiantes en su desarrollo académico; se evalúa la experiencia docente a través de la generación de materiales de enseñanza de su autoría	
	Evalúa:	
	 a. Tutovia (9.5 punto por tutorado y por samestre). Se acredita con informe de cumplimiento emitido por el director de la Escuela (refesional (EP). 	
	 Elaboración de materiales didácticos tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de herramientas TICs, debidamente registrados 	
	en la Escuela Profesional (1 punto por cada material). Se acredita con constancia emitida por el director de la Escuela Profesional.	
	c. Uso del aula virtual (0.5 por curso).	
	La vigencia de los materiales es de los últimos siete años.	
1.2	Informes de cumplimiento de la actividad académica	6.90
	Evalúa:	
	 Asistencia y puntualidad (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director del Departamento. 	2.00
	 b. Camplimiento de sílabo (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director de la EP y de la Unidad de Posgrado (UPG). 	2,00
	 e. Entrega y registro de calificación final de acuerdo a cronograma de actividades académicas (0.25 por semestre). 	1.00
	Se acredita con informe del vicedecano académico de la facultad y director de la UPG	
	 d. Participación en jornadas de desarrollo curricular de la facultad (0.25 por semestre). Se acredita con constancia de participación emitida o validada por el director de la EP. 	1.00
1.3	Encuesta realizada a los estudiantes	<u> </u>
<u> </u>	El director de la Escuela Profesional, remite a LA COMISIÓN los resultadas de la anguesto del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N.º 06746-R-17.	1







1.4	Calificación docente	<u>15.00</u>
	Grados y especializaciones	
	a) Grado de Doctor (15 puntos).	
	Se acredita con el diploma de grado.	
	b) Grado de Maestro (10 puntos).	
	Se acredita con el diploma de grado.	
	c) Segunda Especialidad Médica (8 puntos).	
	Se acredita con el diploma de especialidad.	
	d) - Grado de Maestria Especia izada (5 puntos).	,
	Se acredita con el diploma de grado.	
	e) Sube geolalidad (2 puntos).	
	f) Diologe ales (*) puntos).	
	ç) - Pasantias en universidades del exemp jero o ce ntres de inve sti gación naciona es	
	(1 punse per semestre).	
	h) Cursos de posgrado (2 puntos cada uno).	
	') Estancias posdoctorales (2 puntos por semestre).	
	 Los grados y especializaciones deben estar registrados en St. Ni.DU. 	
	 Los grados otorgados en el extranjero depen estar debidamente revalidados por una universidad o recunecidos por SUNEDU. 	
	 La pentuación en los crivos a, b, c y d no es acumulativa, se aplica el puntaje de mayor 	
	na el aciziómico obtend ón.	
	 El subject, debe haberse otorgado por unidades de pasgrado de universidades. 	
1.5	Reconocemicato, premios y distinciones al docemte	6.06
	.5 Internacional (2 puntos cada uno).	
	Se acredita con constancia.	
	vy UNMSM (1 punto cada ano).	
	Se acregita cen constancia.	
	c) Otras instituciones (1 panto cana ano).	
	No un edita con constancia.	
	Los reconocimientos, o cenios y distinciones al docente no caducan.	
107	RIA CONTROL 8	

1.6	Idiomas	<u>5.06</u>
	Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma).	
	a) Básico (1.5 puntos cada uno).	
	b) Intermedio (2.5 puntos cada uno).	
	c) Avanzado (3 puntos cada uno)	
	Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por:	
	- Centro de Idioma de la UNMSM.	
	- Centros de idiomas de otras universidades.	
	- Instituciones de prestigio formadoras en idiomas extranjeros auspiciadas por las embajadas.	
	Las constancias de idiomas no caducan.	
III.	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	Puntaje subtotal
	Total: hasta treinta y cinco (35 puntos)	hasta
2.1	Publicaciones	10.00
	Este rubre sustenta los diferentes artículos publicados en revistas científicas, especializadas tecnológicas o culturales. Se consideran textos universitarios, libros de ensayo y libros especializados, nacional o internacional durante el período de evaluación del decente. También es considerado la propiedad intelectual debidamente registradas y certificada per INDECOPI:	
	2) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales:	
	 Publicados por editoriales internacionales (4 puntos cada uno). 	
	2. Publicados por editoriales de universidades de la Alianza Estratégica y el Consorsio de	İ
	Universidades (3 puntos cada uno).	
	Publicados por otras editoriales registradas (2 puntos cada uno).	
	4. Capítulo de libro por especialidad (1 punto cada uno).	
	b) Artículos en revistas de investigación especializadas y en base de datos relevantes:	
	 WOS/ Nature o Science SCI/ISI/Thompson/ Scopus/Elsevier/ y Scielo (3 puntos cada uno). 	
	2. Revistas de facultades (2 puntos cada uno).	
	c) Otros medios especializados de la carrera: resúmenos en extenso, memorias, anales (0.25 por	
	Artículo).	
	d) Patentes registradas (3 puntos cada uno).	
2.2	Investigaciones	<u>3.00</u>
	Las investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas y acreditadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y/o CONCYTEC:	





Gman.

	b. Sei directivo de sociedades y academias científicas (3 puntos por cada uno).	
	c. Ser miembro de sociedades y academias científicas (1.5 puntos por cada uno).	
	d. Participación en consejos editoriales (3 puntos por cada uno).	
	e. Grupos con proyectos de investigación aprobados:	
	- Responsable de proyecto, con financiamiento externo (3 puntos por caca uno).	
1	- Coordinadores de grapo de investigación, con financiamiente interno (2 puntos por cada une).	
	- Responsable de proyecto, sin financiamiento (1.5 puntos por cada uno).	
	- Miembro de proyecto (1 punto por cada uno).	
	- Celaborador de proyecto (0.5 puntos por proyecto).	
	* En el caso del rubro e, debe estar registrado en el RAIS o con resolución rectoral.	
2.3	Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado	8.00
	a) Aseserías de tesis sustentada y aprobada.	
	1. Tesis de posgrado:	
	a. Dectorado (3 puntos por cada tesis sustentada y aprobada).	
]	b. Maestría (2 puntos por cada tesis sustentada y aprobada).	
	2. Tesis de pregrado:	
	a. Bachiller (1 punto por cada trabajo de tesis sustentado y aprobado).	
	b. Título profesional (1.5 puntos por cada tesis sustentada y aprobada).	
	3. Jurades:	
	a. Jurado informante y/o examinador de tesis de posgrado (0.5 puntos por tesis informada).	
	b. Jurado informante de pregrado (0.5 puntos por tesis informada).	
	 Los rubros a y b se acreditan con acta de sustentación de tesis. Se evalúa los últimos cinco años. 	
	Se crajua los citulios emed anos.	<u> </u>
2.4	Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación	6.00
	a) Eventos internacionales	
	Congresos internacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios).	
	1. Organizad or (2.5 p untos p or c ada uno).	
	2. Conferencista invitado (2 puntos por cada uno).	
	3. Ponente (1.5 puntes por cada uno).	
	4. Asistencia (1 punto por cada uno).	
	b) Eventos nacionales	
	Congresos nacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios).	
	1. Organizador (1 punto por cada uno).	
	2. Centerencista invitado (0.75 puntos por cada uno).	
	3. Ponente (0.5 puntos por cade uno).	
	4. Asistencia (0.25 puntos por cada uno).	
*		





ENT SO - - - - MICHANE

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

	· Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.	
2.5	Productos de accividades investigativas presentados en eventos académicos	3,00
	2.5.1 Resuman en evento científico: a) Evento internacional (1 punto cada uno).	
	b) Evenin menional (0.5 punto cada uno).	
	2.5.2 Artícula de conferencias o ponencias (exposición en extenso): a) Evento internacional (2 puntos cada uno).	
	b) Evento nacional (1 punto esca uno).	
III.	EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	Puntaje subtotal
	Total: hasta ocho (8 puntos)	hasta
3.i	Extensión sociali	₁√.00
	Es la capacitación realizada por la Dirección General de Responsabilidad Universitadia (DGRSU) e el Centre de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) para que los docentas puedan resolver problemas institucionales, productivos y similares.	
	Psaticipación en proyectos, programas, jornadas, telleres, convenios, conferencias, charles, messa redondas:	
	1. Organizador (2 punto por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU.	
	2. Expesitor (1 punte per actividad).	
	Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU.	
3.2	Proyección social	<u>3.00</u>
	Se consideran como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de la comunidad con la aplicación de ciencia, reconlogía e influestructura, según se requiera; así también el reconocimiento por parte de las instituciones beneficiedas con la actividad a la comunidad.	
	Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas y voluntariados (cada uno, mínimo 10 h).	
	1. Organizador (2 puntos por actividad).	
	2. Expositor (1 punto por actividad).	
	· Se acredita con una constancia debidamente registrada en el (CERSEU).	







IV.	GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATI	IVA EN LA UNMSM Total: hasta siete (7 puntos)	Puntaje subtota hasta				
	Se consideran los cargos directivos y/o acade unlidad de titulares o ancargados (periodo mi	émico-administrativos, dessarpeñados por el decente, en inimo un año).					
4.1	Experiencia profesionel en cargos directiv	os	4.20				
	a. Directores generaies	(1 punto per añ o).					
1	b. Directores	(1 punto por año).					
	c. Jefe de oficin a	(0. 7 5 punto po r año).	i				
	d. Jefe de unidades	(0.50 punto por año).	1				
1	e. A sesores	(0.50 p u nt o por año).	İ				
i	f. Miemb r os de órganos de go b ierno	(0.25 punto por año).	!				
	g. Miembros de comisiones	(0.25 punto por año).					
4.2	Se acredita con la resolución rectoral. Experiencia profesional externa a la unive	ersidad	3.01				
	En este rubro se considera la experiencia laboral de docente en el desempeño de cargos públicos o privados y de organismos de Gobierno: un (1) punto por año:						
	a. Socio o dueño de empresa, por lo menos tres años de funcionamiento.						
	b. Miembro del directorio en empresas públicas o entidades del Estado.						
	 c. Miembro de directorio en empresas privadas constituidas por lo menos con cinco años de funcionamiento. 						
	d. Funcionario designado, nombrado o electo en cualquier órgano político o institución del Estado.						
	e. Gerentes de empresas públicas o privadas por cada año de antigüedad.						
	f. Jefes de área, jefes de departamento y as	sesor es de empresas públicas y privadas.					
	El rubro 4.2. Solo es válido para docentes de docente a tiempo parcial hasta antes de	s a tiempo parcial. Comprende el periodo en la categoría	: I				

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION

CRITERIOS	TOTALES
I. DOCENCIA	59.00
H. ESPESTESACIÓR Y PUR ACACIONES	35.00
HE REPENSIÓN Y PROVISOCIÓN SOCIAL	8.30
IV. GESTIÉN ACADÉPISCA-ADMINISTRATIVA	7.06
TOTAL GENERAL	110.00







ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

	CULTAD DE
docente identificado con	DNI N.º Categoríael Departamento a usted, respetuosamente digo:
en el reglamento, nara ello adi	Promoción Docente señalando que cumplo con los requisitos establecidos junto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento para la M, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º
en el ángulo superior derech b) Declaración jurada según (A	Anexo 3).
Marcos), art. 214 del Estatu	y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San to de la UNMSM. tar foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera
numera 33.3 del artículo 3	enta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento robado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.
Debe precisar además que confo	rme a la Resolución Rectoral N.° fui ratificado.
contin citació con el	to a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico que a quación detallo
Fecha:de	de 2018
Firma:	S WACKING CO.
	ana.



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el pi	resente docum	ento, e	el/la qu	ic sus	cribe	
					rtamento	0

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MINEDU.
- 2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
- 3. Conocer la Ley Universitaria N.º 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el presente Reglamento de Promoción Docente.
- 4. Conocer el Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el punto 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Nº 27444, sujetándome a las responsabilidades de Ley

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

FIRMA DEL POSTULANTE DNI N.º

(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación procumida por el administrado la emidad considerará no satisfecha la exigencia tentreté a para todos sus efectos por elección el declaración, información o documento; e importo a para todo en dicha declaración, información o documento; e importo a para todo empleado esa declaración, información o documento una multa en fasto de la conduida de course casea (in empleado esa declaración información o documento una multa en fasto de la conducta se adocum a insulativa su desa titra Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adocum a insulativas provietos en el Titulo XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penat, ésta deberá ser contribuda di Ministerio Publico caura que interponga la acción penal correspondiente.









UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DECANATO

Ref.: RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0686/FCM-D/2019

Foja 01

Resolución Rectoral Nº 06144-R-19

Promoción Docente 2019

Plazas Vacantes

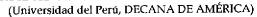
Departamento	CATEGOR	IA Y CLASE			
Académico	Principal	Asociado	Total		
Matemática	01 Dedicación Exclusiva	01 Tiempo Parcial			
Estadística		01 Tiempo Parcial	05		
Investigación Operativa	01 Tiempo Completo	01 Tiempo Parcial			

&&&&&&&&&&&&&&

Ciudad Universitaria, Pabellón de Ciencias Matemáticas Av. Venezuela Cda. 34

Telefax: 6197000 anexo 1602 - 4646442 Telefax: 6197000 anexo 1618





FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DECANATO

Ref.: RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0686/FCM-D/2019

Foja 02

Cronograma

FECHAS	FASES
Lunes 4 de Noviembre al Martes 12 de Noviembre de 2019.	Convocatoria Página Web de la UNMSM Página Web de la FCM
Miércoles 13 al Martes 19 de Noviembre de 2019	Presentación de Expedientes Unidad de Trámite Documentario de la Facultad de Ciencias Matemáticas.
Miércoles 20 de Noviembre de 2019.	Remisión de Expedientes El Decanato remite los expedientes a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante LA COMISIÓN)
Jueves 21 al Martes 26 de Noviembre de 2019.	Evaluación A cargo de LA COMISIÓN
Miércoles 27 de Noviembre de 2019.	Resultados: LA COMISIÓN remite al decano el informe con los resultados
Jueves 28 de Noviembre de 2019.	Aprobación de resultados: El Consejo de Facultad aprueba el informe de LA COMSIÓN en sesión Extraordinaria.
Viernes 29 de Noviembre de 2019	Formalización y Publicación de resultados: Expedición de Resolución de Decanato y Publicación de resultados en la página web de la UNSMS y la Facultad.
Lunes 02 al Miercoles 04 de Diciembre de 2019.	Presentación de Recurso Impugnación Los postulantes presentan recurso de apelación.
Jueves 05 de Diciembre de 2019	Trámite de Recurso Impugnatorio El Decano eleva el recurso de apelación al señor Rector.
Viernes 06 al Viernes 13 de Diciembre	Pronunciamiento de la Comisión del Consejo Universitario La Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente emite Informe correspondiente.
Lunes 16 de Diciembre de 2019.	Aprobación de Resultados El Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, se pronuncia.
Martes 17 de Diciembre de 2019.	Formalización y Publicación de Resultados: Expedición de Resolución Rectoral y Publicación de Resultados en la Página Web de la UNMSM y la Facultad.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Presentación

Unidad de Tramite documentario de la Facultad de Ciencias

Matemáticas.

Horario de Atención:

8.00 a 12:59 & 14:00 a 17:45 horas

&&&&&&&&&&&&&

omal M voy